

EJEC.

RAD: 47001405300120210062400

Demandante: COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA (NIT. 89170011246)
Demandado: CLARIBETH CONTRERAS QUIROZ (C.C. N° 32.706.063)
LEDYS JUDITH MORENO DE LA CRUZ (C.C. N° 22.690.127)
ELDA MARÍA VIZCAINO RODRIGUEZ (C.C. 26.758.396)

EJEC.

RAD: 47001405300120210062400

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que el Dr. JOSÉ LUIS BAUTE ARENAS, presentó memorial vía correo electrónico mediante el cual allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

BANCO ITAU: notificaciones.juridico@itau.co

Es por lo que se hace innecesario mantener dichas medidas, y tampoco se ha procedido a notificación conforme al 290 al 293 del código general del proceso según lo ordenó este juzgado, se hace viable la Solicitud unilateral de este extremo activo identificado planamente en este proceso

PETICIONES.

PRIMERO: Se dé por terminado el presente proceso por haber pagado, el 85% de la mora con la cooperativa y ha refinanciado la deuda del pagaré N° 123866 de fecha 16 de Agosto del año 2019 CLARIBETH CONTRERAS QUIROZ, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.706.063, con domicilio en la calle 12 N°3-98 barrio Ariguani del Municipio de Fundación, cel:



BERMUDEZ PIRELA
Asociados

3002034959, correo electrónico: claricontrerasquiroz@gmail.com; . de fecha 16 de Agosto del año 2019. Y haber suscrito nuevo pagaré con mi representada

SEGUNDO: se dé por terminado el presente proceso en los términos de las pretensiones

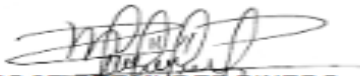
TERCERO: Renuncio al termino favorable de ejecutoria.

.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundo mi petición en lo preceptuado en el artículo 461 y 597 del Código General del Proceso inciso 1°.

Cordialmente, de la señora juez;



JOSE BERMUDEZ PINEDO
C.C.N°85.461.495 de Santa Marta
T.E.N°755.141 DEL C.S DE LA J.

Ordene.

Santa Marta, Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

Demandante: COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA (NIT. 89170011246)

Demandado: CLARIBETH CONTRERAS QUIROZ (C.C. N° 32.706.063)

LEDYS JUDITH MORENO DE LA CRUZ (C.C. N° 22.690.127)

ELDA MARÍA VIZCAINO RODRIGUEZ (C.C. 26.758.396)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Trece (13) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada vía correo electrónico, por el Dr. JOSE FERNANDO BERMUDEZ PINEDO, en su calidad de apoderado judicial de COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA (NIT. N° 89170011246).

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El proceso ejecutivo de la referencia lo inicio COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA (NIT. N° 89170011246), en contra de CLARIBETH CONTRERAS QUIROZ (C.C. N° 32.706.063), LEDYS JUDITH MORENO DE LA CRUZ (C.C. N° 22.690.127), ELDA MARÍA VIZCAINO RODRIGUEZ (C.C. 26.758.396), y al interior del mismo se presentó vía correo electrónico, memorial signado por el apoderado judicial de la entidad ejecutante en el que solicita su terminación por pago del 85% de la deuda total, y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas.

En este orden de ideas vemos como el artículo 461 del Código General del Proceso consagra que ante la presentación de *“escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

En esta oportunidad no existe embargo de remanente y el apoderado de COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA, identificado con Nit. 89170011246, extremo demandante en este asunto cuenta con facultad expresa para dar por terminado el proceso por pago, según poder especial adosado a la demanda, por consiguiente, se accederá a la petición por ajustarse a la disposición normativa en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dese por terminado el proceso ejecutivo por pago del 85% de la deuda total de las obligaciones que iniciara COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA (NIT. N° 89170011246), en contra de CLARIBETH CONTRERAS QUIROZ (C.C. N° 32.706.063), LEDYS JUDITH MORENO DE LA CRUZ (C.C. N° 22.690.127), ELDA MARÍA VIZCAINO RODRIGUEZ (C.C. 26.758.396), de

Demandante: COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA (NIT. 89170011246)
Demandado: CLARIBETH CONTRERAS QUIROZ (C.C. N° 32.706.063)
LEDYS JUDITH MORENO DE LA CRUZ (C.C. N° 22.690.127)
ELDA MARÍA VIZCAINO RODRIGUEZ (C.C. 26.758.396)

conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esa decisión.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas en contra del demandado así:

1. Embargo y retención del 50% del salario, bonos, cesantías, primas y bonificaciones que perciban los demandados: CLARIBETH CONTRERAS QUIROZ (C.C. N° 32.706.063), LEDYS JUDITH MORENO DE LA CRUZ (C.C. N° 22.690.127), ELDA MARÍA VIZCAINO RODRIGUEZ (C.C. 26.758.396), como empleadas de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.
2. ENTIDADES BANCARIAS: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AV. VILLAS, AGRARIO, OCCIDENTE, COLPATRIA, PICHINCHA, BOGOTÁ, BCSC, POPULAR, BBVA, SUDAMERIS y BANCO ITAU.

TERCERO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente, el cual no cuenta con auto de seguir adelante la ejecución.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, **la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho:** j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.
JUEZA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 1105 del 13 de Julio de 2022
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daf0259775689841752effc22bc799992ff1028a8fdff977cd1eff3881243041**

Documento generado en 13/07/2022 10:02:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>